

Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100050011.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado veinticuatro de agosto de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100050011**, mediante la cual se solicitó:

*"solicito informacion referente a la tala de un arbol en ESIME TICOMAN DEL IPN, solicito copia de la siguiente documentacion:*

*1.- autorización por escrito expedida por la Delegación correspondiente, para la tala del arbol dentro de ESIME TICOMAN.*

*2.- Formato de solicitud para la poda del arbol emitido por la delegacion.*

*3.- Oficio del Personal de la Delegación o de la Dirección de Servicios Urbanos, o en su caso, particulares que cuenten con autorización por escrito, que acudieron a la ESIME TICOMAN par al poda del arbol.*

*4.- Del arbol talado, en donde se ubican los 4 árboles por cada uno de los dañados. La Ley Ambiental para el Distrito Federal contempla el resarcimiento del daño causado a las áreas verdes, pero únicamente en especie, especificar en donde se ubican los arboles que sustituyen la tala del arbol.*

*5.- copia de los oficios emitidos en donde se solicita el apoyo de Protección Civil o del H. Cuerpo de Bomberos, para no poner en riesgo la integridad física de particulares.*

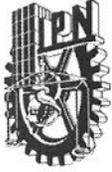
*Solicito copias de la informacion antes detallada. y se anexa archivo con fotografias de la tala del arbol en ESIME Ticoman.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*documentos que obran en los archivos de la ESIME Ticoman del IPN."(sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0713**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DET-1468-11, recibido con fecha cuatro de octubre de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

*"Para dar atención a la información solicitada, me permito adjuntar 13 fojas totales, de las cuales se detalla lo siguiente:*

*En relación al punto No.1, se envían 4 fojas en donde la delegación autorizando la poda y derribo de sujetos forestales.*

*Para la respuesta del punto No. 2, la unidad Ticomán no cuenta con los formatos de solicitud de poda del árbol únicamente se envía copia del oficio DET-860-11 girado al Lic. Cristóbal Sergio Fernández Amaya, Director de Recursos Materiales y Servicios, haciéndole de su conocimiento que la unidad cuenta con 2 árboles que están a punto de colapsarse en sus ramas.*

*Para el punto No.3, se envían 2 fojas en versión pública de las credenciales del personal que acudió a la ESIME Ticomán para coordinar los trabajos de la poda del árbol, adscritos a la División de Servicios Generales.*

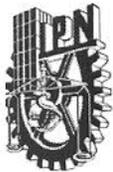
*El punto No. 4, referente a la plantación de 4 árboles por la tala de un árbol, cabe señalar que no se talo el árbol en su totalidad, únicamente se realizo poda, por lo que los encargados de la División de Servicios Generales, mencionaron que no es necesario la plantación de árboles, sin embargo se programaría la plantación de 4 o más árboles en la unidad.*

*Para el punto No. 5, la Unidad no cuenta con oficios solicitando el apoyo de protección civil y del H. Cuerpo de Bomberos, únicamente se envían 7 fojas, de las cuales se envía copia del oficio DET-860-11 con 2 fojas de las imágenes de los árboles que están a punto de colapsarse, 3 fojas del acta del Consejo Técnico Consultivo Escolar de fecha 2 de junio de 2001, y una foja del oficio DSG/818/11, en donde se especifica la poda del árbol. Para que le sea notificado al solicitante para dar respuesta a citado requerimiento."*

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

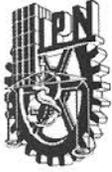
**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100050011**, relativa al formato de solicitud para la poda del árbol emitido por la delegación, la especificación del lugar en donde se ubicarán los árboles que sustituyen a los árboles talados, copia de los oficios emitidos en donde se solicita el apoyo de Protección Civil o del H. Cuerpo de Bomberos para no poner en riesgo la integridad física de particulares. Sin embargo, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, **se proporciona** la información relativa al punto 1 consistente en 4 fojas donde la delegación autoriza la poda y derribo de sujetos forestales, punto 3, dos fojas en versión pública de las credenciales del personal que acudió a la ESIME Ticomán para coordinar los trabajos de la poda del árbol, adscritos a la División de Servicios Generales, asimismo, se pone a disposición el oficio DET-860-11 con 2 fojas de las imágenes de los árboles que están a punto de colapsarse, 3 fojas del acta del Consejo Técnico Consultivo Escolar de fecha 02 de junio de 2011, una foja del oficio DSG/818/11, donde se especifica la poda del árbol.

**SEGUNDO.-** Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100050011**, relativa a las credenciales del personal que acudió a la ESIME Ticomán para coordinar los trabajos de poda de los sujetos forestales por contener **FOTOGRAFÍA Y HUELLA DIGITAL**, en apego a lo



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de las credenciales del personal que acudió a la ESIME Ticomán para coordinar los trabajos de la poda de los sujetos forestales.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.

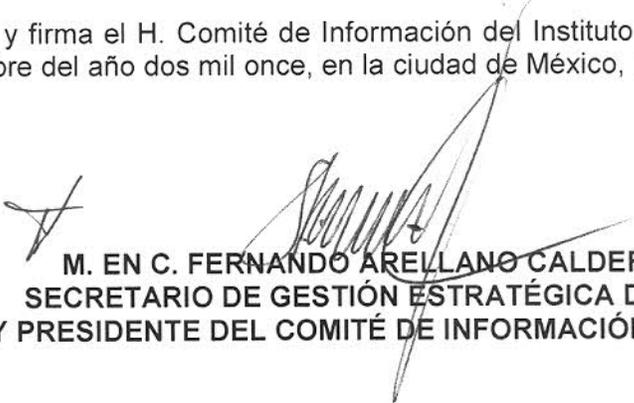


SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

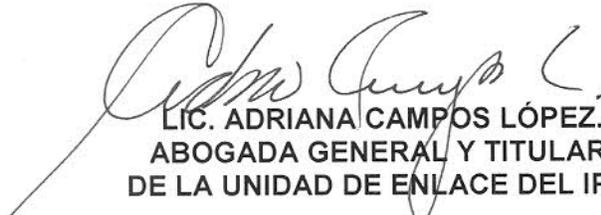
SEP

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 12 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



**M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN**  
**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**



**LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL EN EL IPN**